

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5° Correo Electrónico Institucional:
j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante : YANELIS CACERES ROCHA
Incidentado : NUEVA E.P.S
Radicado : 200014003004-2020-00439-00
Providencia : Archivo expediente

ASUNTO POR RESOLVER

Procede el despacho a estudiar el memorial de fecha 29 de noviembre del año 2021 allegado por NUEVA E.P.S, suscrito por el señor señora AHMAD AMIR SAKER TRAVECEDO, actuando en su calidad de apoderado Judicial de NUEVA EPS S.A., en aras de examinar si cumplió lo ordenado por esta agencia judicial en la sentencia de tutela de fecha 18 de diciembre de 2020 y determinar si se debe, por ende, archivar o continuar con el trámite incidental de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante la sentencia de tutela de fecha 18 de diciembre de 2020, este despacho concedió el amparo solicitado por la señora Yanelis Caceares Rocha y, como consecuencia, le ordenó a la Nueva E.P.S que, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esa providencia, garantizara la entrega material de los medicamentos denominados: Rosuvastatina, ezetimibe, lomitapide en favor de la joven Yanelis Cáceres Rocha. así mismo, que se le garantice la realización de la ecografía hepática y que asigne cita con la especialidad en endocrinología conforme fue ordenado por su médico tratante.

Con base en lo anterior la señora Salvadora Rocha Gómez agente oficioso de Yanelis Cáceres Rocha, presentó incidente de desacato alegando que la E.P.S, no ha dado cumplimiento lo ordenado por el fallo de tutela ya que presuntamente, esa entidad no ha asignado CITA POR ENDOCRINOLOGÍA en favor de la joven Yanelis Cáceres Rocha.

Además, mediante memorial allegado el día 25 de mayo de 2021, la señora Salvadora Rocha Gómez, agente oficioso de Yanelis Cáceres Rocha, manifestó que la incidentante fue trasladada a la entidad Nueva EPS ante el cierre de la entidad AMBUQEPS-S-ESS, por tal razón, se vincula a la señora Vera Judith Cepeda Fuentes, identificada con la cédula de ciudadanía 49'760.559, en calidad de Gerente Zonal Valledupar de la Nueva EPS.

Por lo cual se le ordenó en auto que reinicia tramite incidental de fecha veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiuno (2021) a la señora Vera Judith Cepeda Fuentes, identificada con la cédula de ciudadanía 49'760.559, en calidad de Gerente Zonal Valledupar de la Nueva E.P.S, o a quien haga sus veces, que en un término de los dos (02) días siguientes a la notificación de esa providencia se pronuncie con relación a los hechos narrados por el señor AHMAD AMIR SAKER TRAVECEDO dentro del incidente de desacato de la referencia, con un informe detallado explicando las razones por las cuales no han dado cumplimiento inmediato al fallo de tutela proferido por esta judicatura el día 18 de diciembre de 2020.

Ante ello, el señor Ahmad Amir Saker Travecedo, en calidad de apoderado judicial de la Nueva E.P.S, por medio del memorial de veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), informa a esta Dependencia Judicial que no evidencian que el requerimiento presentado por la incidentante presente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5° Correo Electrónico Institucional:
j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

órdenes médicas vigentes que prescriban los medicamentos solicitados, por tal motivo indican que para proceder a autorizar los mismos es necesario contar con órdenes médicas expedidas por un médico adscrito a la red de prestadores de la Nueva E.P.S., debidamente radicado por la señora Yanelis Cáceres Rocha o por sus familiares ante la entidad.

Así mismo, el apoderado de la Nueva E.P.S indicó que hace más de 4 meses que la incidentante presentó dicho requerimiento sin que haya aportado ante la entidad las respectivas ordenes médicas, y además que era pertinente señalar que dicha orden se encontraba contenida en el fallo de tutela dirigido hacia E.P.S AMBUQ EN LIQUIDACIÓN y emitido en diciembre del 2020.

Con el propósito de corroborar lo afirmado por la NUEVA E.P.S, el despacho, mediante providencia de fecha 09 de diciembre del año 2021, corrió traslado del informe allegado a la señora Salvadora Rocha Gómez, agente oficioso de Yanelis Cáceres Rocha, así como también le solicitó que en el evento de no haber realizado dentro del término de los dos (02) días siguientes a la notificación de esa providencia, realizase la solicitud de las ordenes médicas o las citas y aportará la constancia de dicha diligencia para continuar con el trámite, pero vencido el término concedido, la incidentante guardó silencio ante lo afirmado por la E.P.S.

Por lo expuesto en líneas anteriores, se considera que la entidad incidentada ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 18 de diciembre de 2020 y con ello a los requerimientos expuestos por la señora Salvadora Rocha Gómez, agente oficioso de Yanelis Cáceres Rocha; por ende, se ordenará el archivo del expediente digital de la referencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Declárese que la NUEVA E.P.S, cumplió lo ordenado en la sentencia de tutela de 18 de diciembre de 2020, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5° Correo Electrónico Institucional:
j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 008 HOY 07-02-2022 HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante : EUCARIS SENITH RICAURTE LORA
Incidentado : ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Radicado : 20-001-40-03-004-2021-00059-00
Providencia : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por Carlos Alfonso Araujo Castro, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en su calidad de Secretario de Hacienda Municipal, conforme al acta de posesión de fecha 02 de enero del 2020, nombrado según decreto No 000001 de 2020 emanado del Despacho del señor Alcalde; mediante el oficio de fecha 24 de marzo del año 2021, córrasele traslado al incidentante por el término de tres (3) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitó en la petición de fecha 18 de enero de 2021.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº 0008
HOY 07 -02-2022
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante : BEATRIZ ABRIL BONETT
Incidentado : U.T. INTEGRADA FOSCAL –CUB
Radicado : 200014003-004-2021-00417-00
Providencia : Realiza traslado de la respuesta emitida por la entidad

De la respuesta allegada por Luis Alfredo Núñez Patiño, en su calidad de Coordinador Regional de la de la U.T. RED INTEGRADA FOSCAL-CUB; mediante el memorial de fecha veinticinco (25) de enero del año en curso, córrasele traslado al incidentante por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitó en la petición presentada a esa entidad.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 008
HOY 07 -02-2022
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON
Secretario

Ma José Mejía Á.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR**

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE : MANUEL SALVADOR ROMO ROMERO

ACCIONADA : SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

RADICADO : 20001-40-03-004-2022-00004-00

PROVIDENCIA : REALIZA PRIMER REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD INCIDENTADA

PRIMER REQUERIMIENTO

El señor MANUEL SALVADOR ROMO ROMERO, presentó incidente de desacato contra la Secretaria De Tránsito y Transporte De Valledupar - Cesar, por el presunto incumplimiento a lo ordenado por este Despacho en la sentencia de tutela de fecha veinticinco (25) de enero del año 2022. Incumplimiento que se debe presuntamente porque esa Secretaría no ha dado respuesta en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial a los puntos específicos requeridos por el accionante, en la petición de fecha 29 de octubre de 2021.

Por lo anterior, este despacho requiere al señor MANUEL JESUS PALACIO JAIMES, En calidad de Secretario De Tránsito Y Transporte De Valledupar – Cesar, o a quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia proceda a remitir respuesta en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial a los puntos específicos requeridos por el señor MANUEL SALVADOR ROMO ROMERO, en la petición de fecha 29 de octubre de 2021

Se le recuerda los términos en los que se profirió la orden en la sentencia traída a colación en esta providencia:

“SEGUNDO: Ordenar al Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar - Cesar, que si aún no lo ha hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, responda de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial los puntos específicos requeridos por el señor Manuel Salvador Romo Romero, en la petición de fecha 29 de octubre de 2021 y que dicha respuesta sea debidamente notificada a la dirección de correo electrónico que aporta en su petición”.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR**

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

**REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO
CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO

N° 008

HOY 04 -02-2022

HORA: 8:00AM.

**JHON JAIRO DANGOND PALOMINO
SECRETARIO**